

**LA DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION  
Y DE LA  
FUNCION PUBLICA  
EN FRANCIA**

35.084.62(44)

En la presente crónica se exponen las soluciones a que se ha llegado en Francia para resolver el problema de la dirección del personal que presta servicios a la Administración pública, y se expone la labor de dirección política en esta materia y de coordinación entre los distintos departamentos que desarrolla el órgano central creado para este fin.

**I.—ANTECEDENTES**

Francia comenzó sus tareas de reforma administrativa hace muchos años, pero el final de la última guerra europea marca el comienzo de una nueva fase en estos trabajos.

Michel Debré—Letrado (Maitre de Requetes) de su Consejo de Estado—fue quien afrontó el problema al iniciar su vida la IV República.

Era preciso rehacer la economía de la nación. Y el Estado debería dar ejemplo modernizando su aparato administrativo y procedimientos al mismo tiempo que lo exigía a los particulares.

Para conseguir estos objetivos se consideró imprescindible contar con el apoyo decidido de los propios servidores de la Administración.

Fué así como la Función pública—concebida como conjunto de personas que sirven a la Administración—pasó a un primer plano de actualidad en el que aún sigue manteniéndose.

En Francia, a pesar de su organización administrativa fuertemente centralizada, había una multiplicidad de disposiciones legales referentes a personal y problemas administrativos, en general, que era preciso unificar.

La necesidad de un órgano único y central que abordase este trabajo era indiscutible y se creó la Dirección General de la Función Pública, por ordenanza (disposición con fuerza de Ley) de 9 de octubre de 1956; se podría desarrollar así una política de conjunto en esta materia y limar las asperezas a que da lugar un trato desigual en el ingreso, formación y posibilidades de carrera para quienes sirven al Estado.

La situación de la Dirección con respecto al resto de los Organismos estatales aparecía bastante clara. Si se deseaba una política de tipo unificador, el llamado a ejercerla debería ocupar un puesto que dependiese directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Sólo así era previsible un trabajo

eficiente y dotado de la máxima autoridad. La dirección depende del Secretario del Gobierno, encuadrado en la Presidencia.

Por Decreto de 3 de febrero de 1959 se ha sustituido la denominación inicial por la de Dirección General de Administración y de la Función Pública.

## II.—COMETIDO DE LA DIRECCION

Sin hacer una enumeración limitativa de ellos, expondremos las materias más importantes de que se ocupa:

### 1. INICIATIVAS SOBRE LEGISLACIÓN

Una de sus Secciones es la de Estudios, que se ocupa de investigar todo lo relativo al ingreso de los funcionarios en la Administración, de la formación más deseable, posibilidades de carrera, situación en que quedan después de la jubilación, reformas estatutarias, etc., y conjuntamente con la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda los sistemas de remuneración y posibilidades de mejora.

Atiende a las necesidades de personal de la Administración mediante la creación y alta dirección de Centros de formación especializados: la Escuela Nacional de Administración (ENA), las de Aduanas, Correos, Telégrafos y Teléfonos son, entre otras varias, un ejemplo vivo de este quehacer.

Una eficaz actuación en este sentido fué el Estatuto General de Funcionarios de 19 de octubre de 1946, que ha sido modificado por la Ordenanza de 4 de febrero de 1959.

### 2. LABOR COORDINADORA

La diversidad de funciones en los distintos departamentos ministeriales exige personal sujeto a reglamentos de tipo particular.

Estos reglamentos o estatutos particulares, que puede elaborar el propio Ministerio, han de pasar necesariamente por la Dirección General de la Función Pública. Su colaboración es obligatoria. Sin ella es imposible conseguir la promulgación de la disposición legal que las ha de hacer viables.

Así se consigue una labor coordinada y el respeto a los principios generales y se elimina la posibilidad de anarquía legislativa en materia de personal.

### 3. OFICINA DE CONTROL LEGAL

La Dirección General de la Función Pública no administra por sí misma el personal. Esto lo hace el Ministerio a que pertenece o está agregado el funcionario.

Su labor consiste en procurar que la gestión departamental se realice respetando los principios generales que rigen la política de personal.

Hay determinados Cuerpos de carácter interministerial en los que la intervención de la Dirección es decisiva, puesto que cualquier disposición legal que pudiera afectarles precisa las firmas del Ministro responsable y la del Presidente del Consejo; esta última va siempre precedida de un informe y propuesta de la Dirección.

### 4. REFORMA ADMINISTRATIVA

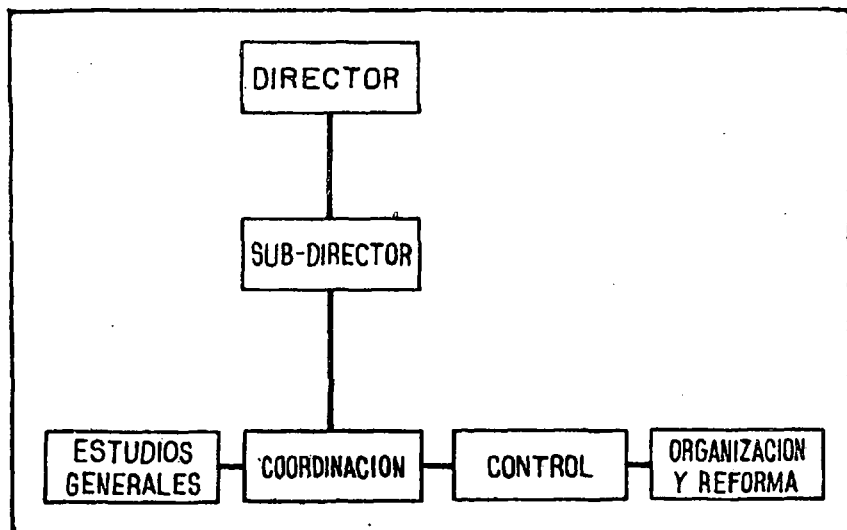
Por el interés que tiene para la ordenación del personal la transformación de la organización de los distintos Ministerios, simplificaciones, readaptaciones, etc., cualquier medida de reforma administrativa ha de someterse a consulta de la Dirección de la Función Pública.

No es ello materia fácil, pero sí muy importante, porque—en definitiva—cualquiera de los otros aspectos que antes analizamos están más o menos ligados a este problema de organización. El valor técnico del personal y su eficacia en el trabajo dependen siempre de la mayor o menor organización del puesto al que está adscrito.

## III.—ORGANIZACION INTERNA

### 1. ESTRUCTURA

La línea política a seguir la fija su más alta autoridad, el Director; está asistido por un Subdirector, del que dependen los cuatro Jefes de Despacho—en nuestra organización típica se denominarían Secciones—, que se reparten los trabajos de estudios y elaboración de disposiciones de carácter general, coordinación legislativa, control de la aplicación de normas por los distintos Ministerios y, por último, todo lo referente a reforma administrativa.



## 2. FUNCIONAMIENTO.

El Subdirector coadyuva a conseguir la coordinación entre las secciones, provocando los contactos que estime oportunos entre los cuatro Jefes de Sección.

La labor del Director queda así simplificada; los asuntos llegan a su mano en última instancia para que pueda ejercer su papel decisorio o de arbitraje.

Es, pues, un Estado Mayor muy coherente, en el que la división del trabajo no excluye que se tengan en cuenta los objetivos generales.

Los métodos que utilizan están adaptados a la doble naturaleza de la dirección, la técnica y la política.

## 3. PERSONAL QUE UTILIZA.

No se ha creado un Cuerpo especial de funcionarios para servir a este organismo. En calidad de agregados—ello es muy corriente en la práctica administrativa francesa—prestan en él sus servicios funcionarios que pertenecen a los distintos Cuerpos de la Administración.

La formación del personal que sirve a la Dirección responde al nivel requerido por la función que se le asigna.

#### IV.—REFORMAS EN ESTUDIO

Se estudia una nueva estructura orgánica creando una Subdirección, especialmente encargada de la reforma administrativa. Esta modificación tiende a consolidar y aumentar el rango de la antigua Sección que se ocupaba de estos problemas.

Consideran en la actualidad la posibilidad de agrupar periódicamente a los Jefes de Personal de los distintos Ministerios para que el conjunto de ellos actúe como órgano central de consulta en materia de personal.

Se pretende facilitar la intercomunicación entre el personal de carreras que exijan un mismo nivel formativo para hacer más ágil y menos rutinaria la profesión de empleado público.

La meta ideal para ellos es la de conseguir un tipo de funcionario de formación completa, universal, no especializada—la especialización, dicen, llegará después, en el propio trabajo—, que permita la inclusión de todos los de una misma clase en un cuadro común y haga factible el que actúen en cualquier rama de la Administración.

En un principio pretenden incluir en ese cuadro común a todos los que hoy integran la clase A. Pero quieren limitar inicialmente la experiencia de la intercomunicación a los componentes del actual Cuerpo de Administradores Civiles, funcionarios con una formación de carácter general adquirida en la Escuela Nacional de Administración.

También luchan los franceses contra la excesiva proliferación de Cuerpos. Es uno de los problemas latentes que la Dirección estudia y trata de encauzar.

La Dirección aborda hoy el centralizar la labor de las distintas Oficinas de Organización y Métodos que funcionan en cada uno de los Ministerios y tiene en proyecto la creación de un Cuerpo de Organizadores de la Administración, que dependa directamente del primer Ministro a través de la propia Dirección.

J. E. GALLEG0 y A. SOLANO